

Recomendación 12

(Artículo 5 y todos los párrafos correspondientes)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
Reglamento Interno	Reglamento Interno <u>Estatutos</u>

Exposición de motivos

Dado que la asociación funciona sobre la base de una serie de reglas fundamentales, éstas deberían fijarse en los denominados estatutos. Por el contrario, el Reglamento Interno establece las reglas y las condiciones del funcionamiento interno. Tampoco hay inconveniente para que una AECT adopte un reglamento interno además de unos estatutos.

Bruselas, 18 de noviembre de 2004.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Peter STRAUB

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE LAS REGIONES, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2004, RELATIVA A LA APERTURA DE NEGOCIACIONES PARA LA ADHESIÓN DE TURQUÍA A LA UE

(2005/C 71/12)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES:

- Vista la Comunicación *Recomendación de la Comisión Europea sobre los progresos de Turquía en la vía de la adhesión* (*) (COM(2004) 656 final);
 - Visto el *Informe periódico de 2004 sobre los progresos de Turquía en la vía de la adhesión* (*) (SEC(2004) 1201);
 - Vista la declaración de Ankara adoptada por su Comisión RELEX y la Unión de Municipios de Turquía (UMT) el 11 de octubre de 2004;
 - Vista la Estrategia de relaciones exteriores del Comité de las Regiones aprobada en la reunión extraordinaria de la Mesa celebrada en La Haya el 21 de octubre de 2004;
- 1) **Acoge** favorablemente la solicitud de adhesión de Turquía en las mismas condiciones que las solicitudes de adhesión de otros países europeos;
 - 2) **Tiene la intención** de presentar sus puntos de vista sobre la adhesión de Turquía, desde una perspectiva local y regional, en las ocasiones adecuadas que se presenten en el futuro; e insta a la Comisión Europea a que consulte al Comité sobre los futuros informes periódicos;
 - 3) **Reconoce** que los esfuerzos de reforma realizados por las autoridades turcas en los últimos años han ayudado a Turquía a intentar cumplir los criterios de Copenhague, facilitando la decisión en favor de la apertura de negociaciones para la adhesión de Turquía a la UE;
 - 4) **Insta** al Gobierno turco a que siga adelante con estas difíciles reformas para lograr cuanto antes su plena aplicación de manera irreversible y duradera;
 - 5) **Acoge favorablemente** los esfuerzos de descentralización emprendidos en Turquía, que deben ajustarse a los principios de la Carta de la Autonomía Local, así como la aprobación de la Ley de reforma de la administración local en 2004, que reconoce la existencia de la administración local como la más pequeña unidad organizativa, y **espera** su adecuada aplicación y esfuerzos similares a nivel regional;

(*) Título provisional en espera de la versión en español del documento de la Comisión.

- 6) **Espera** que se apruebe rápidamente el paquete de medidas para la reforma de la administración pública, que incluye en especial una ley marco sobre la reforma del sector público y una ley sobre la administración provincial especial, así como una ley sobre municipios y municipios metropolitanos, tras consultar ampliamente a las organizaciones de entes locales y regionales y a la sociedad civil y verificar que respetan la Constitución; **subraya** la necesidad de ofrecer a las autoridades locales competentes los recursos financieros y humanos necesarios para llevar plenamente a cabo las reformas, de prestar una atención especial al desarrollo económico y social de las regiones menos favorecidas de Turquía y de prever un marco jurídico sobre la política de desarrollo regional;
- 7) **Destaca** que el éxito en la aplicación de estas reformas fortalecería los futuros esfuerzos de Turquía para su adhesión a la UE y, por lo tanto, **apoya resueltamente** la opinión de la Comisión Europea en lo que se refiere a la necesidad de un análisis de impacto, un plan de ejecución y un marco presupuestario y fiscal;
- 8) **Acoge con satisfacción** la estrategia de los tres pilares propuesta por la Comisión Europea, y se compromete a participar activamente en el tercer pilar dedicado a fortalecer el diálogo político, cultural, social o religioso que contribuya al acercamiento de los pueblos; por consiguiente, **recomienda** que se profundice aún más el diálogo entre el CDR y las autoridades locales turcas aprovechando la experiencia acumulada por el CDR con los anteriores países candidatos, lo que garantizará el respeto de la democracia local y la aplicación de la descentralización regional; tomando como base la decisión favorable del Consejo Europeo relativa a Turquía, el CDR **espera** que el Gobierno turco, el Consejo de Ministros y el Consejo de Asociación propongan la creación de un Comité Consultivo Mixto compuesto por representantes de los entes locales y regionales de Turquía y del CDR;
- 9) **Anima encarecidamente** a Turquía a tomar las medidas necesarias para disipar las preocupaciones aún existentes señaladas en la recomendación de la Comisión Europea, en especial las referentes al respeto de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades fundamentales; la tolerancia cero para la tortura y los malos tratos; el pleno disfrute de los derechos y libertades por todas las minorías; el respeto de todas las religiones (en particular, la cuestión de la igualdad de estatuto jurídico para todas las confesiones); la tolerancia cero para la discriminación y la violencia contra las mujeres, y el respeto de las normas de la OIT referentes al trabajo infantil;
- 10) **Insta** al Gobierno turco a que respalde de manera concreta los nuevos esfuerzos realizados bajo los auspicios del Secretario General de la Naciones Unidas para solucionar el problema de Chipre, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, el acervo comunitario y los valores y principios europeos;
- 11) **Reconoce** los particulares desafíos señalados en la Comunicación de la Comisión Europea que se derivarían de la eventual adhesión de Turquía en relación con la política agrícola común, la política de cohesión y la libre circulación de trabajadores;
- 12) **Subraya** el objetivo general de la Unión Europea de una mayor integración orientada a una Unión política de valores comunes y **subraya** en especial la urgente necesidad de crear las condiciones financieras, institucionales y económicas necesarias para preparar con éxito las ampliaciones futuras de la Unión;
- 13) **Llama la atención** sobre la conclusión de la Comisión Europea en la que afirma que recomendará la suspensión de las negociaciones en caso de infracción grave y persistente de los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales y del Estado de Derecho en los cuales se basa la Unión, y **destaca** la opinión de la Comisión según la cual las negociaciones de adhesión de Turquía constituyen un proceso abierto cuyo resultado no puede garantizarse de antemano;
- 14) **Pide** a su Presidente que transmita la presente Resolución, con miras a la reunión del Consejo Europeo el próximo 17 de diciembre en Bruselas, al Consejo de la Unión Europea, al Parlamento Europeo, a la Comisión Europea y al Parlamento y Gobierno turcos.

Bruselas, 18 de noviembre de 2004.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Peter STRAUB